



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AIR



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE UNA RADIO-NOVELA, EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR LA SUPLENTE DEL TITULAR DE SU DIRECTOR GENERAL LA LIC. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.2. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2006.

I.4. Que la C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público

CONV/PAIMEF/001/2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Recibí
Original
10/10/12
Ma de hondas
Gutiérrez
17:44

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Descentralizado de carácter Estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2012, el proyecto denominado: "Gobierno en Grande: Proceso Coeducativo para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres", aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social; del cual se desprende la Meta: B.3 "Realizar una radio-novela con la temática de violencia contra las mujeres, con el propósito de prevenirla, detectarla y atenderla, así como difundir la equidad de género a través de 4 miniserias de 5 capítulos en formato de radio-novela para su transmisión a la población abierta mediante la renta de tiempos de radio a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense", en adelante "LA META".

I.6. Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir las aportaciones que se otorgarán a "EL SISTEMA", los cuales han sido autorizados por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, mediante oficio D00140/336/2012.

I.7. Que para los efectos del presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos No. 809 poniente, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL SISTEMA"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante Decreto número 119, publicado el 17 de diciembre de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

II.3. Que la representación legal de "EL SISTEMA" está a cargo de la suplente del Titular de la Dirección General, la Lic. Natalia Briseño Campillo, quien está legalmente facultada para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y X del Decreto número 19, que crea a "EL SISTEMA", publicado el 17 de diciembre de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II.4. Que para los efectos del presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Av. Estado de México oriente número 1701, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente "CONVENIO".

CONV/PAIMEF/001/2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



III.2 Que es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO”, al cual no le es aplicable lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en virtud de que el presente instrumento jurídico es celebrado entre dependencias estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo primero párrafo quinto, del ordenamiento legal en cita, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3 Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, “LAS PARTES” manifiestan celebrar el presente “CONVENIO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente “CONVENIO” es la elaboración, producción y transmisión de una radio-novela que se compondrá por 4 miniserias, de 5 capítulos cada una, de conformidad con las características establecidas en el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “EL CONSEJO” aportará a “EL SISTEMA” la cantidad total de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La aportación establecida en el párrafo que antecede contempla todos y cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del mismo y se considerará fija durante la vigencia del “CONVENIO”

TERCERA. DE LA FORMA DE APORTAR.

Previa conciliación y de conformidad con lo establecido en el presente “CONVENIO” así como sus Anexos, mediante oficio de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer de “EL CONSEJO”, la aportación se realizará en moneda nacional, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, ya sea electrónicamente o en la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CONSEJO”, situada en el tercer piso del edificio ubicado en Av. Morelos poniente No. 809 colonia la Merced, C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

“EL CONSEJO” otorgará la aportación a “EL SISTEMA” contra entrega del recibo institucional correspondiente, por la cantidad de referencia, así como de los productos obtenidos del presente “CONVENIO”, de conformidad con lo establecido en la siguiente cascada de aportaciones:

- Una primera aportación por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido correspondiente al 50% del monto total de la aportación y a la entrega de los guiones (impresos) y dummies de las 4 miniserias con un total de 20 capítulos, en versión electrónica en cd, (4 originales) teniendo como fecha máxima de entrega el 21 de septiembre 2012.

CONV/PAIMEF/001/2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



- Una segunda aportación por la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A incluido correspondiente al 20% del monto total de la aportación y al inicio de la transmisión de las 4 miniserias en la radio; la cual deberá iniciar a partir del día primero de septiembre 2012.
- Una tercera y última aportación por la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 30% del monto total de la aportación, a la entrega de la Carpeta con reporte general, al finalizar la transmisión total de las 4 miniserias, contabilizados y graficados, impacto social, conclusiones, pautas de transmisión y guiones originales en español, 10 originales finales de las 4 miniserias, en versión electrónica, debidamente rotulados, incluyendo logotipos correspondientes y empaque por miniserie, así como toda la información requerida por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LAS PARTES” para el desarrollo del objeto del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

DE “EL CONSEJO”:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para establecer el vínculo entre la o él experta/o en género contratado por “EL CONSEJO”, quien revisará los guiones de los 20 capítulos, con la finalidad de avalar el lenguaje utilizado en los guiones de cada capítulo.
2. Cumplir en tiempo y forma con las aportaciones que se otorgarán a “EL SISTEMA”.
3. Realizar los trámites ante la Dirección General de Mercadotecnia del Gobierno del Estado de México para la autorización y posterior transmisión de los capítulos.

DE “EL SISTEMA”:

1. Realizar los trabajos correspondientes al objeto del presente “CONVENIO”, así como la entrega de los productos, de conformidad a las especificaciones contenidas en el ANEXO 1 que forma parte del presente instrumento jurídico.
2. Contar con un/una guionista con experiencia en temas relacionados en violencia contra las mujeres, equidad de género y derechos humanos de las mujeres.
3. Brindar la información correspondiente a “EL CONSEJO” al término de cada capítulo.
4. Transmitir la radionovela durante los dos últimos meses del año en curso; en un horario que garantice la mayor audiencia estatal de la población femenina de 16 años en adelante.

(NOV - DIC)

CONV/PAIMEF/001/2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



5. Emitir un reporte mensual de horarios, días y frecuencias de radio en las cuales se transmitió cada capítulo de la radio-novela, además de un reporte de llamadas telefónicas que en su caso, se reciban en la radiodifusora durante la transmisión de los 20 capítulos, el motivo de la llamada de auxilio o de solicitud de información, contabilizándose y graficando los resultados.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos; por lo que ambas partes se comprometen a mantener en paz y a salvo una a la otra de cualquier controversia laboral que se presente.

SEXTA. DE LAS EROGACIONES

“EL SISTEMA” tendrá a su cargo todas las erogaciones y gastos que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” y no podrán ser repercutidos a “EL CONSEJO”.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” deberán guardar de manera recíproca confidencialidad respecto de cada una de las actividades e información obtenida o proporcionada, así como del material que se utilice para la ejecución de este “CONVENIO”.

En este sentido “EL SISTEMA” se compromete a:

1. Utilizar la información que obtenga de las llamadas telefónicas que se deriven de la transmisión de la radio-novela objeto del presente “CONVENIO”, únicamente para la elaboración de los reportes establecidos en el inciso 6. de la Clausula Cuarta correspondiente a “LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES”;
2. No divulgar a terceras personas o Instituciones Públicas, Sociales o Privadas cualquier información que le sea confiada a través de las llamadas telefónicas que se deriven de la transmisión de la radio-novela objeto del presente “CONVENIO”;
3. No permitir a terceros el manejo de la información que le sea confiada a través de las llamadas telefónicas que se deriven de la transmisión de la radio-novela objeto del presente “CONVENIO”;
4. No explotar y aprovechar en beneficio propio o de terceras personas, la información que le sea confiada a través de las llamadas telefónicas que se deriven de la transmisión de la radio-novela objeto del presente “CONVENIO”; y
5. Manejar con probidad, eficiencia y buen juicio la información que le sea confiada a través de las llamadas telefónicas que se deriven de la transmisión de la radio-novela objeto del presente “CONVENIO”.

CONV/PAIMEF/001/2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente "CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2012, o hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con la cláusula que antecede para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este "CONVENIO" se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas, asimismo, ambas partes deberán encontrarse el corriente de las obligaciones establecidas en el clausulado del presente.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por "LAS PARTES" mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" se encuentran de acuerdo que según con los artículos 25, 26, 27, 29 y 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor "EL CONSEJO" será el único titular de los derechos patrimoniales de la radio-novela que se llegaran a derivar de la realización del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan designar para todas las comunicaciones relativas al presente convenio, a:

Arquitecta María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Directora de Bienestar Social Para la Mujer, por "EL CONSEJO"

La C. Mariana Martínez Díaz, Directora de Radio Mexiquense, así como a la Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Directora de Planeación y Concertación, por "EL SISTEMA".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO", derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendido por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea un fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

CONV/PAIMEF/001/2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



DÉCIMA CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO

“EL CONSEJO” podrá exigir a “EL SISTEMA”, la devolución de las aportaciones entregadas, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones legales para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas que las mismas designen para el efecto.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN

“EL CONSEJO” a través de su Dirección de Bienestar Social para la Mujer, deberá en todo momento dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” y comunicará por escrito a “EL SISTEMA” las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

En este sentido, la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, deberá informar a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica de “EL CONSEJO”, toda eventualidad sobre el incumplimiento total o parcial del presente “CONVENIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN

Conviene “LAS PARTES” en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente “CONVENIO”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando el “EL SISTEMA”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR “EL CONSEJO”

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR “EL SISTEMA”

LIC. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE UNA RADIONOVELA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

CONV/PAIMEF/001/2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



DÉCIMA CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO

“EL CONSEJO” podrá exigir a “EL SISTEMA”, la devolución de las aportaciones entregadas, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones legales para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas que las mismas designen para el efecto.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN

“EL CONSEJO” a través de su Dirección de Bienestar Social para la Mujer, deberá en todo momento dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” y comunicará por escrito a “EL SISTEMA” las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

En este sentido, la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, deberá informar a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica de “EL CONSEJO”, toda eventualidad sobre el incumplimiento total o parcial del presente “CONVENIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN

Conviene “LAS PARTES” en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente “CONVENIO”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando el “EL SISTEMA”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR “EL CONSEJO”

POR “EL SISTEMA”

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

LIC. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE UNA RADIONOVELA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

CONV/PAIMEF/001/2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



ANEXO 1

PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LA MUJER EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2012.

Proyecto: "Gobierno en Grande: Proceso Coeducativo para la Prevención y
Atención de la Violencia contra las Mujeres"

B.3 "Realizar una radio-novela con la temática de violencia contra las mujeres, con el propósito de prevenirla, detectarla y atenderla, así como difundir la equidad de género a través de 4 miniserias de 5 capítulos en formato de radio-novela para su transmisión a la población abierta mediante la renta de tiempos de radio a través del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense"

OBJETIVO GENERAL:

Promover un proceso coeducativo que permita iniciar un cambio de conducta entre los géneros, basado en la equidad y el respeto de las diferencias entre mujeres y hombres, otorgando información más específica sobre la violencia contra las mujeres, con la finalidad de evidenciarla y promover su denuncia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Lograr que el público de mujeres radioescuchas del Estado de México, prioritariamente aquellas con rezago educativo, conozca y entienda el fenómeno de la violencia. Así mismo se propiciará un mecanismo de denuncia a través de la línea telefónica sin violencia 01 800 10 84 053 y los servicios de las 21 unidades de atención externa y las dos unidades de atención itinerante.
- Llegar a los más de 15 millones de habitantes del Estado México e impactar en el 31% de la población femenina que se encuentra en una relación de pareja.

Características técnicas de las radionovelas.

- Duración de cada capítulo: 25 minutos efectivos de radio-novela, con 5 minutos de cortes informativos con información referente a "EL CONSEJO"
- Días en que se transmitirá la radionovela: LUNES A VIERNES
- Horario de transmisión: de 11:00 A 12:00 horas

CONV/PAIMEF/001/2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



- Frecuencias por las que realizará la transmisión y características:

NOMBRE DE LA EMISORA	Radio Mexiquense XHGEM 91.7 FM Metepec	Radio Mexiquense Valle de México XETUL 1080 AM
POTENCIA	25 mil watts de potencia	5 mil watts de potencia
DIRECCIÓN	Av. Estado de México 1601 Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México	Av. Quintana Roo No. 44 Col. Prados Sur Tultitlán, Estado de México
TIEMPO AL AIRE	A partir del 27 de mayo de 2008 24 horas diarias los 7 días de la semana	A partir del 16 de octubre de 2008 18 horas diarias, de 06:00 a 24:00 horas
ZONA DE COBERTURA	Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Zinacantepec, Calimaya, San Antonio la Isla, Almoloya de Juárez, Tenancingo, Texcaliacac, Otzolotepec, Temoaya, Lerma, Almoloya del Río, Capulhuac, Mexicalzingo, Ocoyoacac, Tenango del Valle, Xonacatlán, Santiago Tianguistenco, Santa María Rayón, Chapultepec, Santa Cruz Atizapán.	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco.
PÚBLICO POTENCIAL	2,228,817 personas	Más de 10,000 personas

[Handwritten signatures and initials]

CONV/PAIMEF/001/2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



. TEMÁTICA DE CADA MINISERIE:

No. de miniserie y cantidad de capítulos por tipos de violencia	Tipos de violencia	Modalidades o Ámbitos en los que se Dan los tipos de Violencia
Mini serie no. 1 Cinco capítulos	<p>VIOLENCIA PSICOLÓGICA Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que consiste en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.</p>	<p>VIOLENCIA FAMILIAR Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dañar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económico y/o sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.</p>
Miniserie no. 2 Tres capítulos	<p>VIOLENCIA ECONÓMICA Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro del mismo centro laboral.</p>	<p>VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, o docente con la víctima, independientemente de la relación jerárquica consiste en un acto u omisión de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y/o seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.</p>
Miniserie no. 2 Dos capítulos	<p>VIOLENCIA PATRIMONIAL Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención y/o distracción de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales, y/o recurso económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.</p>	<p>VIOLENCIA INSTITUCIONAL Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminan</p>

CONV/PAIMEF/001/2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL